

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

Expediente: Nº 146/C.ASTDSP YC/96.-
Sancionada: 22/11/96.-
Promulgada: 10-07-97
Decreto Nº: 38497
Ordenanza Nº: 379/HCD/96.-
=====

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1.996-SANCIONA CON FUERZA DE :

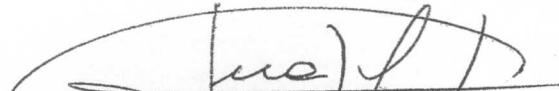
O D E N A N Z A
=====

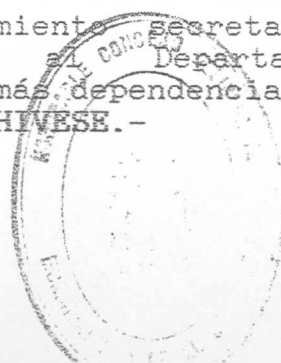
Artículo 19): REEMPLACESE el Artículo 209 el que quedará redactado de la siguiente manera "Artículo 209 Queda Prohibido pernoctar dentro de la Terminal".-

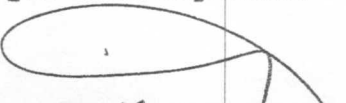
Artículo 29): REEMPLACESE el Artículo 219 de la Ordenanza 305/HCD/96, por el siguiente texto "Artículo 219 Autorizar al Poder Ejecutivo a Reglamentar promoción con fines turísticos dentro del predio de la Terminal mediante la implementación de un área delimitada a tal efecto. Otorgando acreditaciones a las Empresas y estableciendo la sanción de prohibición de ingreso por cinco (5) días a aquellos que no cumplan con el reglamento de mención, duplicándose la pena en caso de reincidencia. Las Empresas de Transporte o los concesionarios podrán vender o promocionar sus servicios en sus respectivos locales. Toda otra promoción de los servicios que se brindan dentro de la Localidad se hará a través de la información que suministre la Secretaría de Turismo. Quienes tengan interés de promocionar sus productos o servicios podrán alquilar espacios de publicidad habilitados a tal efecto en distintos sectores de la Terminal".-

Artículo 30): REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Manuel Miñones.-

Artículo 40): TOMEN conocimiento secretarías de Bloques. Elévese Copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


JUAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante




JULIAN ELADIO OSORIO
PRESIDENTE
Hble. Concejo Deliberante